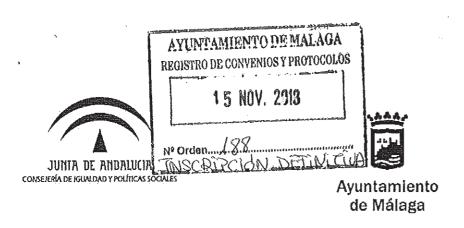
E-158







PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN ANDALUCÍA Y DE LOS PLANES LOCALES DE INTERVENCIÓN.

Reunidos en Málaga, a 8 de Octubre de 2018

De una parte, la Excma. Sra. Doña María José Sánchez Rubio, Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorgan el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el artículo 26.1 y 2. i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, el Excmo. Sr. Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen la suficiente capacidad jurídica y de obrar necesaria para suscribir el presente protocolo de colaboración y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 37.1.7º como uno de los principios rectores que deben orientar las políticas públicas "La atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social". Y en su artículo 169.3 establece la responsabilidad de los poderes públicos de diseñar y establecer políticas concretas para la inserción laboral de los colectivos con especial dificultad en el acceso al empleo, prestando especial atención a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.3 incluye el objetivo de la cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su integración plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de la exclusión social, así como la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas, instando a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a que adopten las medidas adecuadas para alcanzar los objetivos señalados.

Segundo.- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, tiene como objeto promover y garantizar, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, promoviendo la atención de las necesidades sociales a través de políticas preventivas y de dinamización comunitaria; fomentando la cohesión social y la solidaridad como herramientas para la transformación social; atendiendo las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promoviendo su inclusión social, garantizando una atención social territorializada, sostenible, equilibrada y de proximidad; fomentando la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria; favoreciendo la convivencia de las personas considerando su diversidad, y promoviendo la tolerancia, el respeto y la responsabilidad en las relaciones personales.

Esta Ley destaca el decidido papel de los servicios sociales comunitarios señalando que éstos constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social.

También recoge que el modelo básico de intervención tendrá como referencia el enfoque comunitario, favoreciendo la dinamización social, el análisis de la realidad del territorio de cada zona o área, incorporando la perspectiva de género y la generación de respuestas colectivas mediante la participación activa de la ciudadanía, contribuyendo con ello al empoderamiento de la población, la adaptación de los recursos a la realidad, así como favorecer la prevención, la transformación y la mejora de las condiciones estructurales de la población, con especial incidencia en las zonas con necesidades de transformación social.

En su artículo 51 establece que son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes: elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Tercero.- A la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales se le ha aprobado, en el marco del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020, el Proyecto "Diseño y ejecución de Estrategias Locales de Empleabilidad e Inserción Social de las Personas en Situación de Exclusión Social", para "Mejorar la Inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción". El presupuesto de este proyecto es de 169.302.602,55 euros.

El desarrollo de este proyecto contempla la elaboración a nivel regional de una Estrategia de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía, previa el agoración de

un diagnóstico sobre la situación de desigualdad y exclusión territorial en Andalucía, en el que se ha identificando un mapa de zonas desfavorecidas donde intervenir en función de determinados parámetros.

En este contexto, en el ámbito territorial competencia del Ayuntamiento de Málaga han sido identificadas las siguientes zonas desfavorecidas: Campanilas-Los Asperones-Castañetas; Dos Hermanas-Nuevo San Andrés-El Torcal; La Corta; Málaga Centro-Cruz Verde-Lagunillas y Málaga Centro-Trinidad-Perchel; Palma-Palmilla.

Cuarto.- La Estrategia Regional de Intervención en Zonas desfavorecidas en Andalucía supone un importante renovado impulso con una intervención coordinada y participada por la ciudadanía y por todos los agentes intervinientes en las zonas, diferentes departamentos de la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales, agentes sociales y económicos, sociedad civil, asociaciones de vecinas y vecinos, entidades privadas sin ánimo de lucro... para mejorar la integración de las zonas desfavorecidas en su municipio a través de actuaciones integrales, que incidan especialmente en la inserción de personas en el mercado laboral y en la mejora de su calidad de vida.

En virtud de los preceptos, las partes acuerdan hacer efectiva su voluntad de coordinación y colaboración para el desarrollo de la Estrategia Regional de Intervención en Zonas desfavorecidas en Andalucía y de los Planes locales de intervención, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Potenciar la cooperación y colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, agentes sociales y económicos y entidades privadas sin ánimo de lucro para mejorar la inserción de las personas en situación o riesgo de exclusión social con medidas que fomenten el desarrollo económico y social en las Zonas desfavorecidas así como el bienestar, la cohesión social, la convivencia en estos territorios.

Segunda.- Elaboración y desarrollo del Plan local de intervención en zonas desfavorecidas.

Para el diseño y desarrollo de las medidas recogidas en el Plan local de intervención, el Ayuntamiento de Málaga en coordinación con las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía contará con los agentes sociales y económicos que trabajan en estas zonas de acuerdo con los ejes, principios, objetivos, medidas, espacios de gobernanza y criterios establecidos en la Estrategia Regional para la Cohesión y la Integración social en Andalucía.

Tercera.- Gobernanza

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, responsable de la planificación estratégica en materia de servicios sociales, ostenta la superior dirección de la Estrategia Regional de Intervención en Zonas desfavorecidas en Andalucía. El desarrollo de la misma se articula a través del Plan Local de intervención del Ayuntamiento de Málaga, que formará parte de la Red de Inclusión Andaluza de Zonas Desfavorecidas, de la Comisión Local de Impulso Comunitario y las Mesas sectoriales y/o de zonas que se constituyan para su dinamización.

Cuarta.- Vigencia del Plan local de intervención. El periodo de ejecución y desarrollo del Plan local de intervención del Ayuntamiento de Málaga es de cuatro años, iniciándose el 1 de septiembre de 2018 y finalizando el 31 de agosto de 2022

Quinta.- Aportación económica para el desarrollo del Plan local de intervención

El Ayuntamiento de Málaga participa en las convocatorias de subvenciones de concurrencia no competitiva de la Consejería de Igualdad y Políticas sociales dirigidas al Diseño, Elaboración, Implantación, Desarrollo y Ejecución de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas.

El Ayuntamiento de Málaga contará durante el periodo de ejecución del Plan con las siguientes cuantías máximas conforme a lo establecido en las correspondientes convocatorias de subvenciones:

2018	2019	2020	2021	Total
2.131.151,31	2.424.523,96	2.455.282,44	2.455.282,44	9.466.240,15€

Y de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las personas firmantes, suscriben el presente protocolo de colaboración por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Este documento ha sido	efectivamente firma	do	
Edo Maria José Sánch	ez Rubio	Edo.: Francisco de la Torre Pra	ados

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales con fecha 26 de septiembre de 2018. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción.

Ectos desde la suscripción.

Les desde la suscripción.

Les de la suscripción.

Les desde la suscripción.